



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE LA DRA.
PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ, MÉDICO
CIRUJANO CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA.

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 619

CHILLAN VIEJO, 29.01.2014

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para realizar las consultas médicas en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne dependiente del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de enero del 2014 con la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 29 de enero del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 28 de febrero del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios de la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.042.620-7, de profesión Médico Cirujano, soltera, domiciliada en Parcela 50-B Colonia Bernardo O'higgins, de la Comuna de Chillán; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ**, para realizar las consultas médicas a los usuarios del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna, por 8 horas en total durante el mes de enero y por 19 horas semanales, durante el mes de febrero del presente año.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dra. **JAVIERA ESTEFANÍA LAGOS ABURTO**, desde el 29 al 31 de enero la cantidad de \$78.122 (setenta y ocho mil ciento veintidós pesos), impuesto incluido y durante el mes de febrero, la cantidad de \$742.166 (setecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos), impuesto incluido los que se pagarán, de acuerdo a lo efectivamente trabajado, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quien le subroge, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario a convenir con la Directora del Establecimiento o quien le subroge. Cualquier modificación en el horario que sea necesario por razones de buen servicio, estará sujeto a la aprobación de la Directora del Establecimiento, previo Vº Bº del la Jefa del Depto. de Salud Municipal.

CUARTO: La Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 29 de enero 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28/02/2014.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

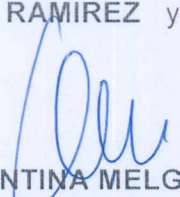
NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

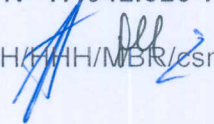
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

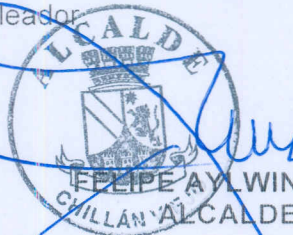
DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ**.

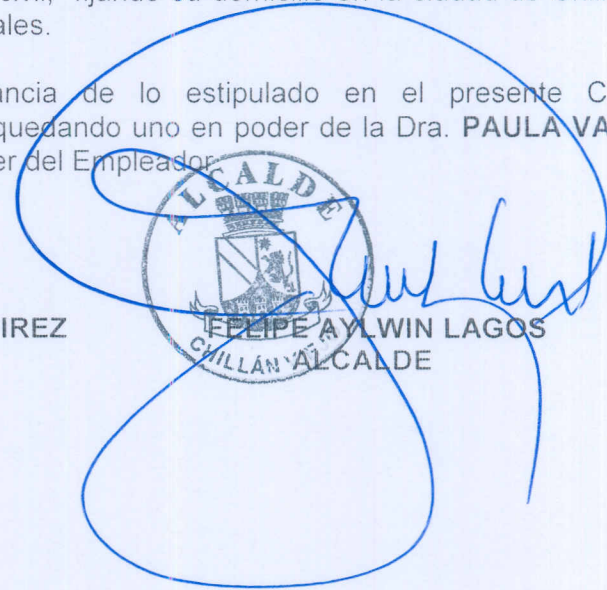
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ** y dos en poder del Empleador.


PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ
RUT N° 17.042.620-7

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn





FELIPE AYLWIN LAGOS
CHILLÁN ALCALDE